

INICIA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA
LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN
DEL PICAFLOR DE ARICA (*Eudilia
yarrellii*)

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0054

SANTIAGO,

22 ENE 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 37 y 70 letras a) e i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en la Resolución Exenta N° 51, de 30 de enero de 2015, que Designa Integrantes del Comité de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies; en el Acta N° 2 del Comité de Planes, de 5 de mayo 2015; en la carta enviada por Gonzalo González Rivera en representación de la Unión de Ornitólogos de Chile, de 16 de noviembre de 2020, que ingresa la propuesta de plan de recuperación, conservación y gestión del Picaflor de Arica; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la especie Picaflor de Arica (*Eudilia yarrellii*) ha sido clasificada de acuerdo al Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación bajo la categoría En Peligro Crítico, según consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

2. Que tal especie se encuentra altamente amenazada por su reducido tamaño poblacional, la expansión agrícola intensiva, la presencia de microbasurales, el uso de plaguicidas, así como otras actividades de origen antrópico que afectan su hábitat.

3. Que, en sesión del 5 de mayo de 2015, el Comité de Planes acordó proponer al Picaflor de Arica como especie prioritaria para la elaboración de un Plan de Recuperación, Conservación y Gestión.

4. Que, el día 16 de noviembre de 2020, Gonzalo González Rivera, de la Unión de Ornitólogos de Chile, ingresó la propuesta de Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Picaflor de Arica para ser oficializado mediante el procedimiento abreviado contenido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 1, de 2014, de este Ministerio.

5. Que la propuesta de Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Picaflor de Arica cumple con los requisitos contenidos en el artículo 21 del Reglamento citado.

RESUELVO:

1. **INÍCIÉSE** el procedimiento abreviado para la elaboración del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Elaboración de Planes de Recuperación, Conservación y Gestión de Especies.

2. **REVÍSESE** por el Comité de Planes la propuesta de Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Picaflor de Arica elaborado por la Unión de Ornitólogos de Chile.

3. **FÓRMESE** expediente público del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Picaflor de Arica.

4. **PUBLÍQUESE** en extracto en un diario de circulación nacional y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ROV/RCR/ILL/CTG

Distribución:

- Archivo División Jurídica.
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente Plan.

SGD 16448/2020